GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

> MIGRACIÓN Υ

MINISTERIO DEL INTERIOR N° Int. : 837630° DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL PAÍS.

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO

07 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 310103

SANTIAGO , 23 de Octubre de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a)que con fecha 03 de Enero de 2017 la extranjera doña Chrismene MAXI de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°3856 de fecha 04 de Octubre de 2017,OF.(R) N°355 de fecha 14 de Febrero de 2017 y OF. (R) N°3217 de fecha 29 de Diciembre de 2016, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Chrismene MAXI de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña residencia Chrismene MAXI de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

al. RESÉRVASE afectado el recurso 3.-administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

GCH/PVS/VGL/ASS [718] 23/10/2017 Distribución:

ministerio de Relaciones Exteriores

Policía de Investigaciones de Chila RIELA CABELLOS HUARCAYA

Interesado

Sección Jurídia Da

· Sección Jurídica DEM

Y MIGRACION SUPLENTE